

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITESCA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRÓN, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE CAJEME (IMIP-CAJEME), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IMIP-CAJEME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. MARCELO AGUILAR GONZÁLEZ, REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITESCA" a través de su DIRECTOR GENERAL:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el Estado de Sonora, con personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 27 de enero de 1998, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 02 de Marzo del mismo año.
 - I.2 Que entre sus fines está el participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura para el logro de su desarrollo y superación social, económica y cultural de Ciudad Obregón, del estado de Sonora y de la Nación.
 - I.3 Que el Lic. Gabriel Baldenebro Patrón, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 10 de Octubre de 2015, y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio/Acuerdo, conforme a lo previsto por los artículos 4º fracción XIII y 15º fracción I del Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
 - I.4 Señala como su domicilio para cualquier efecto legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 s/n Cd. Obregón, Sonora
- II. Declara "IMIP-CAJEME" a través de su APODERADO LEGAL:
- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo acredita con acta número veinticinco del Ayuntamiento de Cajeme, de fecha 24 de Mayo del año 2004, donde consta el acuerdo número ciento dieciocho que crea al Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme (IMIP-CAJEME), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 3, sección II, de fecha ocho de julio del año dos mil cuatro.
 - II.2 Que tiene por objeto encuentra el de ser un instrumento técnico para la realización de la Planeación Urbana en el Municipio de Cajeme, con participación de la ciudadanía y visión de largo plazo, que trascienda los períodos de las administraciones municipales.
 - II.3 Que el C. Faustino Félix Chávez como Presidente de la Junta de Gobierno de IMIP Cajeme según Acuerdo Creador publicado en Boletín Oficial número 47 Sección I en conjunto con su representante legal tienen facultades para celebrar el presente convenio/Acuerdo.
 - II.4 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, Según se infiere del acta número 2, relativa a la sesión extraordinaria del "IMIP-CAJEME", de fecha 17 de Junio del 2011, mediante acuerdo número dos, se designó al C. Ing. Marcelo Aguilar González, como Director General del precitado Organismo Descentralizado, y a su vez de conformidad con el Poder General para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración contenido en la escritura pública número 5357, volumen 77, de fecha 27 de febrero de 2015,

extendida por el Licenciado Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la notaría pública número 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

II.4 Para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Tetabiate No. 730 Poniente C.P. 85010 en la Ciudad de Obregón, Sonora.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El "ITESCA" y "IMIP-CAJEME", celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas, en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE ITESCA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el "ITESCA" se compromete ante "IMIP-CAJEME" a:

- A) Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "IMIP-CAJEME", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos, que en todo momento se apegue a lo dispuesto por las normas aplicables en materia de servicio social, y que tenga como fin último permitir a éstos, reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- C) Elaborar conjuntamente con "IMIP-CAJEME" proyectos de Desarrollo Social, Cultural y Apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como responsable y colaborador en los mismos.
- D) Notificar a "IMIP-CAJEME" dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en "ITESCA" que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL IMIP-CAJEME. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "IMIP-CAJEME" se compromete ante el "ITESCA" a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando en caso de ser necesario, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio, atendiendo en todo momento a las limitaciones previstas por las normas aplicables en materia de Información Pública.
- C) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar al "ITESCA" dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITESCA" designa al Arq. Lorenzo García Gámez; Jefe de la División de Arquitectura, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio, por su parte "IMIP-CAJEME" nombra como responsable técnico a, Ing. Marcelo Aguilar González, Director General y Apoderado Legal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme (IMIP-CAJEME), para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual las partes convienen en que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente convenio general de colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- LIMITANTE. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (año) a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación para darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.


Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los Diecinueve días del mes de Abril del año 2016.

POR EL "ITESCA"



LIC. GABRIEL BALDENE BRO PATRÓN
Director General

TESTIGO



ARQ. LORENZO GARCÍA GAMEZ
Jefe de la División de Arquitectura

TESTIGO



LIC. OBED VALENZUELA FRAIJO
Dirección de Vinculación

POR "IMIP-CAJEME"



C. FAUSTINO FELIX CHÁVEZ
Presidente Junta de Gobierno de IMIP Cajeme

TESTIGO



ING. MARCELO AGUILAR GONZÁLEZ
Representante Legal

TESTIGO



ARQ. LUIS ALBERTO CUEVAS OTHON
Coordinación del Centro de Estudios del Hábitat y
el Desarrollo Urbano Sustentable